

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2243

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00443-00
EJECUTANTE	HAYNER GABRIEL LASSO OLIVARES CC N° 94.229.493
EJECUTADO	COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 8 de septiembre de 2023

El señor HAYNER GABRIEL LASSO OLIVARES CC N° 94.229.493 a través de apoderado judicial, presenta solicitud de ejecución sobre las obligaciones contenidas la sentencia 83 del 15 de marzo de 2021 de primera instancia proferida por el Juzgado Tercero Laboral de Circuito de Cali, la cual fue revocada por la Sentencia 013 del 28 de febrero de 2023, emitida por el Honorable Tribunal Superior de Cali- Sala Laboral , la cual condena al reconocimiento y pago a una sustitución pensional, el retroactivo mencionado y al intereses moratorios. Costas y agencias en derecho.

A pesar de que las sentencias se encuentran debidamente ejecutoriadas, no se evidencia cumplimiento alguno por parte de COLPENSIONES. Por ende, es menester librar mandamiento de pago por el retroactivo ordenado, así como los intereses, de conformidad con el artículo 431 y siguientes del C.G.P.

Seguido, se procederá a ordenar la notificación a la representante Legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO o quien haga sus veces, el contenido del auto que ordena librar mandamiento de pago en contra de la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en los articulo 610 y 612 del código general del proceso.

Finalmente, se abstendrá de decretar medida cautelar solicitada hasta tanto se encuentre en firme la liquidación de crédito.

De conformidad con lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de **COLPENSIONES** a favor de el señor HAYNER GABRIEL LASSO OLIVARES CC N° 94.229.493, por las siguientes cantidades de dinero y conceptos:

- 1. RECONOCER Y PAGAR** sustitución pensional por el deceso de su cónyuge MARIA NINFA LOPEZ DE GOMEZ, a partir del 21 de mayo de 2020, en cuantía equivalente al salario mínimo legal mensual vigente para cada anualidad por trece mesadas al año.
- 2. TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILOCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$33.285.863)** por concepto retroactivo por mesadas causadas desde el 21 de mayo de 2020 hasta el 31 de enero de 2023 y las generadas con posterioridad hasta la fecha de pago. Se autoriza realizar los descuentos respecto de aportes al sistema general en salud.
- 3. INTERESES MORATORIOS** sobre el retroactivo reconocido, liquidados a partir del 2 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique el pago efectivo de la obligación.
- 4. DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** por costas de primera instancia y segunda instancia.
5. Por las costas que se generen en la presente ejecución.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del mandamiento de pago a la demandada **COLPENSIONES**, conforme lo establece el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022. Líbrese la respectiva comunicación.

TERCERO: NOTIFICAR a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** a través de su representante legal o quien haga sus veces, por estados y a través del portal de la página web. www.defensajuridica.gov.co.

CUARTO: ABSTENERSE de decretar las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE



La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

EN EL ESTADO No **150** DEL **11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia
CALI VALLE

Cali, 11 de septiembre de 2023

OFICIO N° 1666

Señores

COLPENSIONES

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

N° RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA Y No. DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2023-00443-00	EJECUTIVO	11 de septiembre de 2023 – N° providencia: 2243

DEMANDANTE	DEMANDADO
HAYNER GABRIEL LASSO OLIVARES CC N° 94.229.493	COLPENSIONES

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda ejecutiva y del mandamiento de pago librado en su contra, de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022.

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto que libro mandamiento de pago.

NOTA: la atención al público, como la recepción de memoriales y otros únicamente será por medio del correo electrónico del despacho J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co


IVANA ORTEGA NOGUERA
 Secretaria